

R E S O L U C I O N - S G - N° 163/2025

Monte Vera, 20 de octubre de 2.025

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de solicitud de habilitación iniciado con el número de Expediente 10206/25 de fecha 22/09/2025, por la Asociación Civil Punta de Piedra Itatí; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Punta de Piedra Itatí, rubro “Servicios de Asociaciones N.C.P.” ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 15, 16 y 17.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la actividad bajo la titularidad de la Asociación Civil Punta de Piedra Itatí, CUIT N° 30-71847696-4, Expte. DReI N° A-121, con el rubro: “Servicios de Asociaciones N.C.P.”, con domicilio legal calle Dr. Puccio 5345, de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.